



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 26 de Enero de 2024

NÚM. 77

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA 56/2023

En la población de Lagunillas, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas y treinta(sic) minutos del día 07 siete de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas donde sesiona el Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, con la finalidad de celebrar la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la ciudadana Jessica Salud Acosta Domínguez, funge en este acto como Secretaria del Ayuntamiento y se procede a desarrollar el orden del día como lo establece la Ley atinente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- *Análisis y aprobación de la modificación a los «Lineamientos para otorgar Subsidios por el Gobierno Municipal de Lagunillas, Michoacán».*
- 3.- . . .

Segundo punto del orden del día.- Análisis y aprobación de la modificación a los «Lineamientos para otorgar Subsidios por el Gobierno Municipal de Lagunillas, Michoacán».

El Presidente, Octavio Chávez Aguirre, hace uso de la palabra y se presentan los Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Gobierno Municipal de Lagunillas, Michoacán, que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 14 y 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a consideración de los miembros del Ayuntamiento, las modificaciones a los siguientes Lineamientos para otorgar subsidios, quedando de esta manera derogados los anteriores Lineamientos, para su uso y aplicación.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

Secretaría Municipal: Pone a disposición de los miembros del Cabildo los presentes Lineamientos para que sean analizados y discutidos para su posterior aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación(sic).

Presidente Municipal: Gracias. Toda vez que, el Presidente pide a la Secretaría del H. Ayuntamiento prosiga con la votación de forma económica.

Secretaría del Ayuntamiento: Pide a los integrantes y conformantes del Cuerpo Colegiado hagan la presente votación de la manera acostumbrada.

Habiendo sido aprobada por votación **unánime** de los presentes, emitiéndose en consecuencia el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagunillas, en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad de votos de los presentes acuerdan la aprobación de la modificación a los «Lineamientos para otorgar subsidios por el Gobierno Municipal de Lagunillas Michoacán»; dado en la Sala de Cabildo en el Municipio de Lagunillas, Michoacán, a los 07 días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Tercer punto del orden del día.- Fin de la sesión. Con lo anterior y no existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:37 catorce horas y treinta y siete minutos, del mismo día de su inicio, se declara formalmente concluida la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de sesiones del Ayuntamiento del Municipio, previa lectura de la presente acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

C. Octavio Chávez Aguirre, Presidente.- C. María Azucena Muñoz Barriga, Síndica.- C. J. Erasto García Chávez, Regidor.- C. María Del Carmen Piñón Espinoza, Regidora.- C. Fatima Isela Ponce Domínguez, Regidora.- C. Salud Salinas Hernández, Regidora.- C. Rigoberto Saucedo Juárez, Regidor.- C. María Salud Rodríguez Ponce, Regidora.- C. Juan Luis Piñón Mendoza, Regidor.- L.C. Jessica Salud Acosta Domínguez, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Lagunillas. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN

El ciudadano, Octavio Chávez Aguirre, Presidente Municipal de Lagunillas, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 14 y 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo, presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes lineamientos para otorgar subsidios:

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Lagunillas, Michoacán, y tiene por objetivo normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Las unidades responsables municipales donde se puede otorgar los subsidios son, Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social Municipal, y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Subsidios:** Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la inversión en gasto social; y,
- II. **Autoridad Municipal:** El Honorable Ayuntamiento De Lagunillas, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Tesorero del Ayuntamiento; y,
- V. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal de Lagunillas, Michoacán además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidio que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;

- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- VI. Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales competentes;
- VII. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- VIII. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 6.- Son Atribuciones del Tesorero Municipal, además:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes, así como ejercer los pagos de subsidios, siempre y cuando exista la partida presupuestal aprobada; y,
- II. Las demás facultades que le confiere a este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 7.- Los apoyos y ayudas sociales, aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 8.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 9.- El otorgamiento de apoyos y ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 10.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas o partidistas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 11.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Ayuntamiento, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;

- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 12.- El Ayuntamiento determinará en sesión los subsidios que se otorgarán fijando su monto y autorizándolos a través del Presupuesto de los Egresos, con un monto global, mismos que se clasificarán en:

I. **Subsidios para la Operación:** Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Encargados del Orden, Encargados de Inmuebles y CECADES (Centro de Capacitación y Desarrollo);
- b) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de Enero, día de reyes, 30 de abril día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas patronales, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer. etc.;
- c) Apoyo a dependencias: Cruz Roja Mexicana, Centro de Salud, Bomberos, D I F Estatal, Programas del DIF Municipal etc.;
- d) Apoyos con materiales: Como material pétreo, cemento, láminas de cartón, y de fibrocemento, apoyo con tinacos, apoyos con otros materiales de construcción; y,
- e) Otros programas de apoyo; Descuentos por pronto pago de impuestos Municipales, premiaciones para contribuyentes cumplidos, etc.

II. **Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo, y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:

- a) Becas Municipales; y,
- b) Otras Becas.

III. **Despensas:** es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de los

trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Despensa del Programa Compromiso con la Nutrición de los Adultos Mayores.

IV. **Subsidio para Gasto social:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- d) Apoyos alimenticios;
- e) Apoyos a comunidades;
- f) Apoyos para gastos de defunción; y,
- g) Otros apoyos.

V. **Educación y Cultura:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

VI. **Subsidios para la inversión:** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes. etc.);
- b) Apoyo con alambre de púas;
- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

VII. **Fomento al Deporte:** Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: redes,

balones, trofeos, raquetas, guantes, etc. Ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

VIII. **Otros subsidios:** Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto

CAPÍTULO V DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 15.- Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la CONAC y la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

I. Subsidios para la operación:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Convenio o contrato.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de identificación personal oficial.
5. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio (Techo financiero, o específico).

II. Becas:

1. Solicitud por escrito.
2. Recibo de comprobante de pago.
3. Constancia de calificaciones.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Estudio socio económico.

- | | |
|--|--|
| <p>7. Comprobante de domicilio.</p> <p>8. Constancia de estudios.</p> <p>9. Carta de tutor en su caso.</p> <p>10. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.</p> <p>11. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la beca (Techo financiero).</p> <p>12. Niños con promedio mínimo de 8.</p> <p>13. Que no tengan oportunidades de becas del Estado.</p> <p>14. Que sean familias de bajos recursos.</p> <p>III. Despensas:</p> <p>1. Facturas en favor del municipio de Lagunillas.</p> <p>2. Solicitud por escrito.</p> <p>3. Recibo de comprobante de pago.</p> <p>4. Copia de identificación oficial.</p> <p>5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>7. Copia de acta de Ayuntamiento donde cuente la autorización de la despensa, (Techo financiero o específico).</p> <p>IV. Subsidio para Gasto social:</p> <p>1. Facturas en favor del municipio de Lagunillas.</p> <p>2. Solicitud por escrito.</p> <p>3. Recibo comprobante de pago.</p> <p>4. Copia de identificación oficial.</p> <p>5. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio. (Techo financiero o específico)</p> <p>6. Copia de acta de nacimiento o CURP.</p> <p>V. Educación y Cultura:</p> <p>1. Facturas en favor del municipio de Lagunillas.</p> | <p>2. Solicitud por escrito.</p> <p>3. Recibo comprobante de pago.</p> <p>4. Copia de identificación oficial.</p> <p>5. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura. (Techo financiero o específico).</p> <p>VI. Subsidios para la inversión:</p> <p>1. Facturas en favor del municipio de Lagunillas.</p> <p>2. Solicitud por escrito.</p> <p>3. Proyecto de inversión</p> <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>7. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización para la inversión. (Techo financiero o específico).</p> <p>8. Informe de aplicación de los recursos.</p> <p>9. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>VII. Fomento al Deporte:</p> <p>1. Facturas en favor del municipio de Lagunillas.</p> <p>2. Solicitud por escrito.</p> <p>3. Recibo comprobante de pago.</p> <p>4. Copia de identificación oficial.</p> <p>5. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones fomento al deporte. (Techo financiero o específico).</p> <p>6. Nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>VIII. Otros subsidios:</p> <p>1. Facturas en favor del municipio de Lagunillas.</p> <p>2. Solicitud por escrito.</p> <p>3. Recibo comprobante de pago.</p> <p>4. Copia de identificación oficial.</p> |
|--|--|

- 5. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del gasto realizado.
- 6. Informe de aplicación de los recursos

NORMAS DE TRANSPARENCIA

- A) En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

PRECISIONES AL FORMATO CONAC

Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:

- a) Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto;
- b) Sector: Indicar con una «X» el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social;
- c) Beneficiario: Nombre completo del beneficiario;
- d) CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física;
- e) RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial

y profesional;

- f) Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.; y,
- g) Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Para la estructura de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios y su presentación, los entes obligados deberán observar el modelo de formato siguiente:

Ente Público:							
Montos pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Lagunillas, Michoacán.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento Municipal así lo considere necesario o conveniente, además se le aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

